



# Municipalidad Distrital de Soritor

## Moyobamba - San Martín - Perú

*Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana*

### **ORDENANZA MUNICIPAL N°006-2025-MDS**

Soritor, 20 de febrero de 2025

#### **VISTO:**

En Sesión Extraordinaria N°02-2025, de fecha 20 de febrero de 2025, SOLICITUD Exp. N°864, de fecha 30 de enero de 2025, INFORME N°014-2025-UP-OAyCP-GAF/MDS, de fecha 17 de febrero de 2025, INFORME N°0228-2025-OAyCP-GAF/MDS, de fecha 17 de febrero de 2025, INFORME LEGAL N°110-2025-OGAJ/MDS-RSM, de fecha 19 de febrero de 2025, INFORME N°023-2025-GAF/MDS, de fecha 19 de febrero de 2025, INFORME N°030-2025-GM/MDS, de fecha 19 de febrero de 2025, y;

#### **CONSIDERANDO**

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, señala que las Municipalidades son Órganos de Gobierno Local, gozan de autonomía, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y el artículo 197° del mismo cuerpo establece que las Municipalidades promueven el desarrollo y la economía local dentro de su jurisdicción;

Que, conforme al artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972, la Municipalidad distrital de Soritor, como órgano de gobierno local, goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, de acuerdo a la definición del termino estadio, se dice que a la construcción cerrada con graderías para los espectadores destinado a competiciones deportivos o a festivales. Depende de su arquitectura; puede ser al aire libre o cubierto. Consta de un campo grande dimensiones rodeado por una estructura diseñada para que los espectadores puedan estar de pie o sentados viendo el acontecimiento. Desde tiempos remotos siempre han formado parte de la vida cotidiana de las personas, y que de acuerdo a nuestras jurisdicción el estadio municipal, está a cargo de la Municipalidad distrital de Soritor;

Que, los limites que establece el artículo 74° de la Constitución Política del Perú se encuentran configuradas en la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N°27972, asimismo el T.U.O. del Código Tributario establece que mediante Ordenanza se crean, modifican y se suprimen, tributos, por lo que a través de una Ordenanza es que se debe otorgar las facultades respectivas al alcalde para que en caso de precariedad económica extrema y/o situaciones excepcional de emergencia, comprobado ello con un informe social emitido por la Gerencia de Desarrollo Social, se puedan resolver estos casos, exonerado y/o fraccionando el Pago del Derecho de Servicios de entierro en el Cementerio Municipal, conforme las circunstancias lo ameriten;

Que, en la medida que no se encuentra regulada la exoneración y/o fraccionamiento del pago del alquiler de estadio municipal, no es factible el otorgamiento de estos en sede administrativa, lo sustentado en los informes de los funcionarios de la Municipalidad de Soritor, comprobándose indubitablemente la necesidad de generar el derecho a la exoneración por ser de contribución e incentivo a la población inculcando deporte de la población Soritorina;

Que, el artículo 39 de la Ley Orgánica de Municipalidades, N°27972, establece que: Los Concejales Municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos (...);

Que, conforme al artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N°27972, las ordenanzas son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la Municipalidades tiene competencia normativa;

Que, estando a lo expuesto y en el uso de sus facultades y atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú y la Ley Orgánica de Municipalidades, la Municipalidad distrital de Soritor, ha emitido la siguiente Ordenanza;

### **ORDENANZA QUE APRUEBA LA EXONERACIÓN DEL PAGO DEL 100% DEL ALQUILER DEL ESTADIO MUNICIPAL POR CONCEPTO DE ALQUILER DEL ESTADIO MUNICIPAL.**



# Municipalidad Distrital de Soritor

## Moyobamba - San Martín - Perú

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR**, la Exoneración del Pago del 100% del alquiler del estadio Municipal a favor de la Liga distrital de futbol Soritor, de acuerdo al siguiente detalle:

PRIMERA FECHA	DOMINGO 23-02-2025
SEGUNDA FECHA	DOMINGO 02-03-2025
TERCERA FECHA	DOMINGO 09-03-2025
CUARTA FECHA	DOMINGO 16-03-2025
QUINTA FECHA	DOMINGO 23-03-2025
SEXTA FECHA	DOMINGO 30-03-2025
SÉPTIMA FECHA	DOMINGO 06-04-2025
OCTAVA FECHA	DOMINGO 13-04-2025
NOVENA FECHA-SEMIFINALES	DOMINGO 20-04-2025
DÉCIMA FECHA-FINAL	DOMINGO 27-04-2025



**ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR** el cumplimiento de lo dispuesto en la presente ordenanza, a la Oficina de Abastecimientos y Control Patrimonial y al Jefe de la Unidad de Patrimonio de la Municipalidad Distrital de Soritor y notificar a los interesados.

**ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR**, a la Oficina de Informática y Sistemas la publicación en el portal web institucional ([www.munisoritor.gob.pe](http://www.munisoritor.gob.pe)).

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.**

